

ACTA N° 23

-----En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas del día 26 de Septiembre del año 2008, se reunieron los C.C. Presidente Municipal de Ahome y Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, a efecto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, relativa al ejercicio constitucional de dicho Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y 48 Inciso A) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ahome, Sesión que se sujetó al siguiente:-----

ORDEN DEL DIA

1. **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.** -----
2. **LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**-----
3. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, INDUSTRIA Y ARTESANIAS Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A REFORMAS Y ADICIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE AHOME.**-----
4. **APROBACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS LA CANTERA Y AMPLIACIÓN BOSQUES DEL PEDREGAL SEGUNDA Y TERCERA ETAPA SECCIÓN PREMIER, AMBOS PROPIEDAD DE GRUPO MEZTA S.A. DE C.V.**-----
5. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, REFERENTE A ENTREGAR EN COMODATO A LA ASOCIACIÓN EQUINOTERAPEUTICA DE LOS MOCHIS A.C. UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 9461.38 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE CAÑAVERAL DE ESTA CIUDAD, PARA IMPARTIR EQUINOTERAPIA PARA LA**

REHABILITACIÓN DE LOS NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES.-----

6. **SOLICITUD DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REFERENTE A QUE SE LES ENTREGUE EN DONACIÓN UN LOTE DE TERRENO DE 784.24 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAZARO CARDENAS DEL RÍO, MISMO QUE FUE ENTREGADO A DICHO SINDICATO MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2003.**-----
7. **PROPUESTA DEL REGIDOR GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA REFERENTE A “EDUCACIÓN VIAL PARA LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA”.**-----
8. **AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD CON VALORES IAP REPRESENTADA ESTA POR EL LIC. JORGE I. ARAO TOYOHARA.**-----
9. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA 2008 EN LO CORRESPONDENTE AL MES DE AGOSTO.**-----
10. **SOLICITUD DEL ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ MONTIEL DIRECTOR GENERAL DE COMUN, RELATIVA A LA RATIFICACIÓN POR CABILDO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA CONSUELO LOMELI VEGA Y ARTURO CASTAÑOS LOMELI CON MOTIVO DE LAS OBRAS PARA LA APERTURA DEL BULEVAR ALAMOS EN SU CRUCE CON LA CARRETERA PEMEX O AVENIDA BIENESTAR.**-
11. **PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR Y CONTRATAR UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$86,121,883.60 PESOS PARA DESTINARSE A CINCO MIL OBRAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE AHOME.**-----
12. **PROPUESTA DEL SINDICO PROCURADOR ING. MARIO ARTURO RUIZ SOTO, CONSISTENTE EN “PROYECTO DE REGLAMENTO DEL PATRIMONIO**

HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE AHOME”-----

- 13. PROPUESTA DEL REGIDOR FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO, RELATIVA A REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO INTERIOR PARA MODIFICAR EL FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.**-----
- 14. PROPUESTA DEL REGIDOR DR. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO, RELATIVA A AVANZAR Y CONCRETAR LA MUNICIPALIZACIÓN DEL CERRO DE LA MEMORIA.**-----
- 15. ASUNTOS GENERALES.**-----
- 16. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**-----

-----Aprobado que fue el Orden del Día, se procede al desahogo del mismo en los siguientes términos. -----

-----PRIMERO.-----LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.-----Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, en el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. José Luis Polo Palafox, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes el **C. ESTEBAN VALENZUELA GARCIA** Presidente Municipal y los siguientes Regidores: **GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA, DR. FELIPE ESTEBAN DE LA SANTISIMA TRINIDAD VELAZQUEZ ZAZUETA, IGNACIO OSUNA OSUNA, LIBRADO BACASEGUA ELENES, JOSÉ ALFREDO GARCÍA PADILLA, MARTE NICOLÁS VEGA ROMÁN, CUTBERTO SÁNCHEZ GÁMEZ, NOÉ FORTINO LOZOYA VIZCARRA, ALICIA MARIA SANCHEZ ARELLANO, MARIA DEL SOCORRO CALDERÓN GUILLÉN, LIC. JOSÉ CONCEPCIÓN BELTRÁN VEGA, DR. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO, LIC. ELOISA CASTRO HIGUERA, C.P ALFONSO VALDEZ ARMENTA, LIC. MIGUEL ANGEL CAMACHO SÁNCHEZ, EFREN LERMA HERRERA, LIC. CARLOS JESÚS ARMENTA PEREA Y EUFEMIO GASTELUM TORRES,** por lo que existiendo quórum se declara válida la presente

Sesión Ordinaria de Cabildo, contándose asimismo con la presencia del Ciudadano Ing. Mario Arturo Ruiz Soto Sindico Procurador.-----

-----SEGUNDO.-----LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, en el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento expresa, que en cuanto al acta de la Sesión anterior, la misma se encuentra signada por la mayoría de los Señores Regidores y si es decisión de este cabildo se puede dispensar su lectura.-----

-----Acto seguido se aprobó por unanimidad, que se dispense la lectura del Acta de la Sesión anterior, de fecha 05 de Septiembre del año en curso, cuyos acuerdos contenidos en la misma quedan aprobados en todos sus términos.-----

----TERCERO.---- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, INDUSTRIA Y ARTESANIAS Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A REFORMAS Y ADICIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE AHOME.---

-Para el desahogo del presente Punto del Orden del Día hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifestando que las Comisiones de Gobernación, Industria y Artesanías y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas formularon el siguiente dictamen.-----

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que también la fracción II del artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado. Asimismo, el artículo 3 de la Ley de Gobierno Municipal de este mismo Estado, estipula que los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes, los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de esta atribución, estarán facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.

3.- Que es de vital importancia para este Ayuntamiento, mediante una reglamentación, establecer las bases que permitan precisar, determinar y regular el trámite para la instalación de establecimientos dedicados al comercio de los combustibles gasolina y diesel.

4.- Que igualmente, es importante establecer la competencia y atribuciones de las dependencias que intervienen en la expedición de permisos para un establecimiento mercantil de esta naturaleza, así como el de señalar los requisitos para otorgarlos, negarlos o condicionarlos, según sea el caso.

5.- Que derivado lo anterior, se procedió a efectuar un análisis del contenido del Reglamento de Estaciones de Servicios del Municipio de Ahome, encontrando la necesidad de modificar su articulado, acorde a las necesidades actuales del Ayuntamiento para regular la instalación de este tipo de establecimientos y sobre todo que sus disposiciones son de orden público y de interés social y de observancia obligatoria en este Municipio.

6.- Que la Reforma del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1999, sustituyó el concepto de “bases normativas” utilizado en el texto anterior, por el de “leyes en materia municipal”, con un doble propósito: delimitar el objeto y alcance de las leyes estatales en materia municipal y ampliar la facultad reglamentaria del Municipio en determinados aspectos, según se advierte del dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el cual se dispone que el contenido de las ahora denominadas "leyes estatales en materia municipal" debe orientarse a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas que den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada uno de ellos, lo que se traduce en que la competencia reglamentaria municipal abarque exclusivamente los aspectos fundamentales para su desarrollo. Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, se buscó establecer un equilibrio competencial en el que prevaleciera la regla de que un nivel de autoridad no tiene facultades mayores o más importantes que el otro, sino un esquema en el que cada uno tenga las atribuciones que constitucionalmente le corresponden; de manera que al Estado compete sentar las bases generales a fin de que exista similitud en los aspectos fundamentales en todos sus Municipios, y a éstos corresponde dictar sus normas específicas, dentro de su jurisdicción, sin contradecir esas bases generales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, III y V de la Constitución Federal, 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 3 de la Ley de Gobierno Municipal de este mismo Estado, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar y expedir, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El Municipio se encuentra facultado por la Constitución Federal, específicamente por su artículo 115, fracciones II y V para formular, aprobar y administrar su zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como para controlar y vigilar la utilización del suelo y el impacto ambiental en su jurisdicción territorial y dentro de la esfera de los bienes y servicios de su exclusiva competencia; y la última fracción mencionada concede al municipio la facultad reglamentaria para ello.

El artículo 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de urbanismo, ecología y obras públicas, entre otras, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones, así como otorgar licencias y permisos para construcciones por lo que, para tales efectos, los Ayuntamientos se sujetarán a las leyes federales y estatales de la materia y expedirán los reglamentos necesarios.

El presente Ordenamiento se emite con apoyo en los mencionados numerales 115, fracciones II, III y V de la Constitución Federal; 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 3 y 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal de este mismo Estado, en los que se otorgan facultades que originalmente corresponden a los Ayuntamientos, y por tanto, conforme a lo dispuesto por tales preceptos, este Ayuntamiento está facultado para la expedición de reglamentos relacionados con la aplicación del precitado artículo 29, fracción I de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Luego entonces, resulta indiscutible que cuenta, entre otras atribuciones, con la de establecer los requisitos para otorgar, negar o condicionar permisos o dictámenes de uso de suelo, licencias de construcción o licencias de funcionamiento para las estaciones de servicio que pretendan instalarse en el Municipio de Ahome; todo lo cual eminentemente tiene el interés público de establecer las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y los adecuados usos del suelo a efecto de ejecutar obras públicas y de planear la

conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección de la vida, salud y seguridad de los habitantes de este Municipio, lo que se traduce en beneficio social, lográndose con ello cumplir con uno de los fines que persiguen los artículos 4 y 27 de la Ley Suprema del país.

7.- Que el H. Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 14/2000. Estado libre y soberano de Oaxaca. 15 de Febrero de 2001, dando lugar a la Tesis jurisprudencia aprobada con el número 132/2001, bajo el rubro **FACULTAD REGLAMENTARIA MUNICIPAL. SUS LÍMITES**, determinó que por disposición constitucional, los municipios cuentan, entre otras, con las siguientes facultades:

“De acuerdo con las leyes federales, pueden formular, aprobar y administrar las zonificaciones y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, y en relación con todo esto, expedir los reglamentos y las disposiciones administrativas que fueren necesarias (artículo 115, fracción V);...”.
“...Esta atribución le está conferida a los Municipios por disposición constitucional, por lo que es una función que sólo ellos pueden desempeñar, sin que, ante su inactividad o silencio, la puedan realizar las autoridades federales o las del orden común...”.

Asimismo, al resolver la controversia constitucional número 21/2006 el H. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al día 24 de Marzo de 2008 determinó, respecto de las facultades del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua para emitir un reglamento para la ubicación y operación de las estaciones de servicio para dicho Municipio, en la ejecutoria localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, Mayo de 2008, página 676, entre otras cosas, lo siguiente:

“De esta manera, es oportuno referirse a la facultad reglamentaria del Municipio demandado, especialmente, en las materias de medio ambiente, zonificación y uso de suelo, con el fin de analizar, posteriormente, si esta facultad y el objeto específico que le atribuye el propio poder actor vulneran las competencias de la Federación.

“Al respecto debe señalarse que la facultad de los Municipios en materia de ecología está prevista en el artículo 115, fracción V, inciso g), de la Constitución; asimismo, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se prevén las atribuciones en la materia, conferidas a los Municipios, como se desprende de la lectura del artículo 8º”.

“Las competencias sobre el tema, previstas a favor del Municipio son, entre otras, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al Gobierno del Estado; la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente.”

“No pasa desapercibido, que la competencia en materia de medio ambiente de los municipios tiene conexión con la atribución de éstos en materia de ordenamiento territorial, en la cual se toma en cuenta criterios de índole ecológica, toda vez que uno de los fines de la zonificación y regulación del uso de suelo es la protección y equilibrio ambiental”.

“La facultad municipal en materias de zonificación, autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo en el ámbito de su competencia de sus jurisdicciones territoriales otorgada en el artículo 115, fracción V,

incisos a) y d), se deriva en primer término del artículo 27 constitucional en el que se dispone que la nación tiene derecho a imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público; regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales que se pueden apropiarse, a fin de distribuir con equidad la riqueza pública, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural o urbana”.

“Así, previene el precepto constitucional que se deben de dictar las medidas necesarias para regular los asentamientos humanos y establecer las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación y mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad”.

“Así las cosas, el objeto del reglamento es la materia ecológica, respecto de la cual el Municipio demandado sí tiene facultades para emitir un reglamento, como también las tiene en lo referente a la zonificación y uso de suelo”.

“Sin embargo, este Alto Tribunal considera que los conceptos de invalidez de la demandante resultan infundados, en virtud de que contrario a lo que alega las facultades ejercidas por el Municipio al emitir el reglamento impugnado no tienen injerencia en el ámbito competencial de la Federación referente a la materia de rectoría económica del Estado, ni menos aún en la de competencia económica y monopolios, pues el reglamento impugnado solamente representa el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que tiene conferidas el Municipio en las materias de ecología y ordenamiento territorial.”

“La lectura de los artículos atacados permite deducir que las disposiciones por sí solas no van más allá del ámbito competencial del Municipio demandado y no inciden en el de la Federación, ya que la sectorización del territorio en razón del medio ambiente es únicamente

el ejercicio de las atribuciones que la Constitución le otorga para regular las materias de medio ambiente y del ordenamiento territorial”.

“Este órgano colegiado resolutor, considera que el anterior argumento de la demandante, así como el contenido total del segundo concepto de invalidez de la demanda, es infundado, toda vez que se advierte que el poder actor intenta hacer valer la invasión de competencias de la Federación desde el ejercicio de competencias legítimas del Municipio, es decir, intenta demostrar la violación al artículo 28 constitucional y a la libertad de comercio, cuando ya se ha establecido previamente en esta sentencia que el Municipio demandado sí tiene facultades para emitir reglamentos en materia de ecología, zonificación y uso de suelo.”

La Suprema Corte de Justicia de La Nación, en su obra intitulada: **“GARANTÍAS DE IGUALDAD”**, tomo 3, colección Garantías Individuales, 2ª. Edición, desde la página 77 a la 85 de la citada obra, determinó que el derecho a la protección de la salud es un derecho social o de tercera generación, que debe considerarse como una garantía de igualdad, pues su violación puede ser relacionada con el espíritu del artículo 1º Constitucional.

Sobre este mismo tópico, nuestro más Alto Tribunal de Justicia en el País consideró que en ámbito del estudio de las Garantías de Igualdad, el derecho a gozar de un ambiente sano se traduce en la obligación de las autoridades públicas de implementar medidas tendientes a salvaguardar el conjunto de condiciones sociales, económicas y culturales en que se desarrolla la vida de los seres humanos, con base en criterios inclusivos. La importancia de este derecho es singular porque su desatención causa efectos nocivos en otras libertades fundamentales de los hombres, tales como la de tránsito, la de residencia y la de reunión.

De la mano con el derecho a un ambiente adecuado se encuentra el concepto de desarrollo sustentable; ambas cuestiones son complementarias. El artículo 3º, Fracción XI, de la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, define al desarrollo sustentable como: el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a

mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación de equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

En ese sentido, la protección ambiental entraña una especie de contrato entre generaciones, que se cumple cuando quienes hoy habitan el planeta lo cuidan para que tanto ellos como las generaciones futuras vivan en condiciones propicias para su bienestar. Un sector de la doctrina ha estimado que este derecho se caracteriza por lo siguiente:

- Se ubica preferentemente en el derecho público, aunque también en el privado. Pero, a diferencia del derecho agrario y del laboral, que se apoyan en grupos organizados, se sustenta, sobre todo, en sectores desorganizados cuyos miembros pueden desconocerse entre sí.
- Es de muy difícil o imposible codificación en la mayoría de los casos, por lo menos en su etapa actual. De aquí que se encuentre disperso en numerosas leyes y reglamentos federales, estatales y Municipales, así como en tratados y acuerdos internacionales.
- Puede contener intereses patrimoniales, pero que a veces no son cuantificables en dinero ni susceptibles de apropiación. **Antes bien, protege valores culturales, la salud, el agua, el aire, etc.**
- En el Derecho Mexicano, formalmente pertenece, la mayor parte de las veces, al derecho administrativo. La consecuencia es que su tutela se ha encomendado a organismos administrativos o político-administrativos de diverso nivel, aun cuando digno de la protección

judicial de Tribunales Federales administrativos y, excepcionalmente, de Tribunales Civiles y Penales.

- Resulta muy difícil definir las relaciones entre acreedor y deudor, o sea, entre sujetos activos y pasivos. En el derecho ambiental, el sujeto pasivo o deudor es el agente que contamina, mientras que el sujeto activo o acreedor es la víctima de la contaminación; esta relación se extiende en el espacio y en el tiempo. Hasta ahora, en México se ha tendido a considerar al Estado como el único sujeto pasivo o el sujeto pasivo por excelencia, es decir, el encargado de proteger, reparar y restaurar el ambiente, de ahí que los ciudadanos, teóricamente, se lo puedan exigir, pese a la carga política y económica que ello supone.

8.- Que el presente reglamento tiene como objetivo fundamental la protección del medio ambiente, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección de la vida, salud y seguridad de los habitantes del Municipio de Ahome, y por tanto, es reglamentario en el ámbito municipal, de las disposiciones contenidas en las fracciones II, segundo párrafo y V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 4º, 6º, 12, 25, 26, 27, 30, 32, 47, 117, 121, 131 y demás relativos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa; 9, fracciones II, III, X y XI, 81 y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; artículos 3º, 5º, 9º y demás relativos y aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos; 29, fracciones I y XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

El Municipio es el único ente con capacidad real y efectiva para intervenir directamente en el problema local de la prevención y regulación del crecimiento desproporcionado y desordenado del establecimiento de las estaciones de servicio, que generan problemas urbanos, de seguridad ciudadana e incremento de riesgos ambientales. Por otro lado, el municipio es el responsable y obligado a prevenir las implicaciones de un crecimiento desordenado y anárquico de este tipo de

servicios. Además, su regulación representa una importante contribución para alcanzar los fines últimos del plan municipal de desarrollo urbano.

La razón objetiva o factor determinante que motivó la expedición del presente Reglamento, se origina y sustenta, fundamentalmente, en la necesidad de garantizar la seguridad de las personas y, por ende, de proteger su vida, en tanto que, entre otras cosas, regula los aspectos siguientes en relación con las estaciones de servicio o gasolineras: que los predios cuyo uso de suelo permita su instalación, sean apropiados para cumplir la función de equipamiento; el establecimiento de un área de protección y amortiguamiento mediante la fijación de distancias, que se exigen y establecen con la única finalidad de que se proteja la seguridad de las personas y sus bienes y, además, de permitir a la Unidad Municipal de Protección Civil ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación ante cualquier contingencia, siniestro, desastre o suceso de alto riesgo. En esas condiciones, como es evidente que de los aspectos más notorios antes destacados se advierte que la emisión del reglamento de que se trata fue originada por la necesidad primordial de garantizar la seguridad de la población que habita y circunda las estaciones de servicio o gasolineras del territorio municipal, por lo que resulta inconcuso que tales disposiciones, son de subrayado interés social, pues a través de ellas se protege el valor más elevado social, como lo es la vida de sus integrantes, de tal suerte que la comunidad tiene un marcado interés en que se regule y reglamente el establecimiento, construcción, remodelación y funcionamiento de las estaciones de servicio o gasolineras.

El Ayuntamiento considera y establece, en los artículos 19 y 20 del presente reglamento, como áreas de protección y amortiguamiento, distancias necesarias con el único fin de evitar daños ecológicos y materiales y como medida de precaución para el caso de cualquier siniestro que eventualmente pudiera acaecer por lo fácilmente inflamable de la gasolina y sus derivados, procurando en todo momento el bienestar general de la población y sin menoscabo del respeto íntegro a los derechos o garantías individuales que otorga nuestra constitución a los gobernados. En efecto, el presente reglamento tiene, como finalidad fundamental, lograr un beneficio a la colectividad, protegiendo su vida y seguridad, porque tiene como uno de sus propósitos, el de armonizar la

seguridad de los usuarios del servicio y de la comunidad misma, particularmente en núcleo de personas y bienes que se encuentran avecindados o contiguos a los servicios donde se expende gasolina y se estima que tiene su origen en el imperativo social de que el expendio de gasolina no transgreda el interés público general.

La tabla que contiene el resumen de distancias mínimas entre estaciones de servicio, estaciones de carburación y plantas de almacenamiento de gas LP, con cualquier otro uso de suelo, contenida en los artículos 19 y 20 del reglamento, emitido por este Ayuntamiento, como área de protección y amortiguamiento, es aplicable y su objetivo es la regulación del uso del suelo en cuanto a distancias mínimas entre dichas estaciones y plantas, con cualquier otro uso de suelo, dado que este reglamento se expide considerando una planeación estratégica integral para lograr un crecimiento ordenado del territorio municipal, así como la seguridad que debe brindarse a los habitantes del municipio frente a algunos usos del suelo que se consideran riesgosos por el giro que desempeñan, como es el caso de las estaciones de servicio, de carburación y plantas de almacenamiento de gas LP.

La fijación de la distancia entre estaciones de servicio distribuidoras de gasolina, así como de hospitales, escuelas, casas-habitación, etc., se establece en razón del peligro, riesgo e impacto ambiental propios de los negocios que almacenan y expenden sustancias altamente inflamables, contaminantes y de naturaleza explosiva; lo anterior, para evitar los perjuicios que, a su vecindad y a la sociedad en general, pueda causar la concentración de sustancias en forma de compuestos orgánicos volátiles (COV's), en el ambiente, dentro de los cuales se encuentra el benceno cuya concentración máxima en el ambiente no debe exceder las 2 partes por millón (ppm), debido a que concentraciones mayores interfieren en la función hematopoyética (formación de glóbulos en la sangre).

Lo anterior significa que el reglamento no intenta evitar la competencia entre establecimientos comerciales, ni de fijarles zonas de abastecimiento, ni de limitar el acceso a los consumidores, sino que únicamente busca evitar perjuicios a la sociedad, existiendo en este caso un imperativo que subyace frente al derecho de los gobernados en lo individual, en tanto que existe un valor que se pondera y asegura, que se

traduce en la convivencia y bienestar social, lo que significa que se protege el interés de la sociedad por encima del particular y, en aras de ese interés mayor, se limita o condiciona el individual cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor en beneficio que obtendría el gobernado.

9.- Que actualmente, existen en el Municipio de Ahome, un gran número de estaciones de servicio, actividad que día a día se multiplica, lo que requiere el control adecuado y una planeación estratégica integral para lograr un crecimiento ordenado del territorio municipal, así como la seguridad que debe brindarse a los habitantes del Municipio frente a algunos usos del suelo que se consideran riesgosos por el giro que desempeñan, como lo son las mencionadas estaciones de servicios, desde su instalación hasta su funcionamiento.

Es de interés público que la autoridad municipal provea lo necesario, dentro del ámbito de su competencia, para cuidar la preservación y reestructuración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y para prevenir y controlar emergencias ecológicas o daños ambientales que pudieran ocurrir dentro de su circunscripción; asimismo, garantizar la seguridad de las personas, y por ende, proteger el valor más elevado de la sociedad como lo es la vida de sus integrantes, así como prevenir y auxiliar a la población en situaciones de alto riesgo, por siniestros y desastres, con la participación voluntaria y organizada de la sociedad, por lo que las disposiciones del presente reglamento son de evidente y manifiesto interés social.

En efecto, en el caso de establecimiento de estaciones de servicio, las autoridades municipales deben procurar que a nadie se le prive del derecho a tener y disfrutar un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, reconocido en el artículo 4º Constitucional, así como en la fracción XII del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual establece que “...XII.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho...”.

Como sucede con el derecho a la protección de la salud, dictar normas protectoras del ambiente constituye una facultad concurrente. Federación, Estados y Municipios deben expedir las disposiciones necesarias para salvaguardar el equilibrio ecológico. La fracción XXIX-G del artículo 73 constitucional, que enumera las facultades del Congreso General de la República, establece que éste puede “expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico”. Esto es refrendado por el primer párrafo del artículo 4º. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: “La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.”

De lo anterior, claramente se desprende que todo gobernado tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, **lo cual implica la obligación de las autoridades públicas de implementar medidas tendientes a salvaguardar el conjunto de condiciones sociales, económicas y culturales en que se desarrolla la vida de los seres humanos**, entre las que se encuentra la regulación del establecimiento de estaciones de servicios, tomando en cuenta lo especial del tipo de actividad que desarrollan estas empresas.

Asimismo, la libertad de trabajo tiene como limitante que la actividad que pretenda desarrollarse no ofenda los derechos de la sociedad, y en el caso que nos ocupa, el establecimiento de estaciones de servicio para la venta de productos como gasolina y diesel **no deja de representar, en todo momento, un peligro potencial para la sociedad, y, principalmente, para quienes habitan o laboran en las inmediaciones de dichas estaciones de servicio**, dada la naturaleza explosiva e inflamable de tales productos, lo que no sucede con otros tipos de establecimientos, como pueden ser los molinos de nixtamal,

expendios de leche, o cualquier otro que no ponga en riesgo la seguridad de las personas.

10.- Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se reforman los Artículos 1; 2, primer párrafo e inciso a); 4; 6; 8, 9; 13; 15; 16; 19; 20; 21; 35; 37; 38; 39; 40; 42; 43, primero y último párrafos; 44; 45; 46; 47; 49, en sus numerales 3 y 4; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57 y 58. Se adiciona el Artículo 49, con el numeral 5. Se establece un nuevo Título IV con la adición de los Artículos del 59 al 80. Se establecen los Títulos V y VI, con la adición de los Artículos del 81 al 88 y del 89 al 91, respectivamente. El Título IV del Decreto que se reforma y adiciona, queda simplemente como **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**, tomando en cuenta el establecimiento de un nuevo Título IV con la adición antes señalada de los Artículos del 59 al 80, que constituyen actualmente este Título; del **Reglamento de Estaciones de Servicios del Municipio de Ahome**, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado” **El Estado de Sinaloa**” No. 022 de fecha 20 de Febrero de 2004.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el Reglamento de Estaciones de Servicios del Municipio de Ahome, que incluye las Reformas y Adiciones que se señalan en el punto que antecede y que se anexa a este documento.

----En el uso de la palabra el Regidor Lic. Carlos Jesús Armenta Perea expresa, que quiere intervenir en referencia al dictamen que es para análisis y procedimiento y quiere decir que el no firmó los dictámenes que avalan estas reformas y es precisamente por que el día de ayer no había habido una resolución al respecto de las Comisiones que forma parte que es la de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas e Industria y Artesanías y que hasta ese día a las 10:00 horas le entregan los dictámenes el los lee y encuentra algunas consideraciones que no están de acuerdo a lo procedente y lo último por lo que no firmó el dictamen, pero en el fondo cuando se habla de que la Reforma del Reglamento de Estaciones de Servicio del Municipio de Ahome se sustenta

fundamentalmente en lo que es la seguridad de las personas, efectivamente ahí se establecen estas condiciones sin embargo observa que no hay sanciones para quienes violen un procedimiento de las disposiciones reglamentarias, cree que falta el Capítulo de las Sanciones, un procedimiento de cómo llevar a cabo la aplicación de las Sanciones. Por otra parte en cuanto al procedimiento como es de un problema o un asunto que afecta el patrimonio del Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, que establece que todas las votaciones serán abiertas con excepción de los casos siguientes: Fracción IV será secreta, cuando se resuelva por algunos de los casos señalados en el Artículo 84 de este Reglamento y el Artículo 18 Fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal que a la letra dice: “Resolver por Acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento como la celebración de actos contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario municipal”.-----

---En el uso de la palabra la Regidora y Lic. Eloisa Castro Higuera expresa, que ella está aprobando las Reformas y Adiciones al Reglamento, porque van de acuerdo a la realidad que se está viviendo, están muy adelantados prevén el futuro en el municipio, pero hace la pregunta de cómo está lo de los dictámenes que no están en tiempo y forma, en este caso le queda claro que es viable, positivo, lo revisó pero hay que cuidar las formas.-----

---La Regidora Alicia María Sánchez Arellano en el uso de la voz expresa, que le parece muy viable y es algo que hay que sacar adelante, hay un montón de negocios por todos lados sin tener una reglamentación actualizada y está muy de acuerdo con el Regidor Armenta Perea de que se hagan esas consideraciones para que se apruebe.-----

--En el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifiesta, que son pertinentes las propuestas que se han hecho y le parece que valdría la pena decir que el Artículo 41 del Reglamento Interior, señala que cuando hay votos particulares se deben de acompañar al dictamen respectivo y le parece que son 17 votos y por consecuencia de ello, debe meterse a votación en lo general y en lo total.-----

----El regidor Efrén Lerma Herrera en el uso de la palabra expresa, que a la comisión de Gobernación le entregaron los proyectos a tiempo y dictaminaron y comentaron que quedaba abierto para que los Regidores hicieran sus observaciones pertinentes y está el Reglamento abierto, está bastante acabado y toca un problema muy sensible en el municipio, es un tema importante para la sociedad y las observaciones que se están haciendo se pueden incluir perfectamente en el proyecto antes de enviarse al Periódico Oficial.-----

---Acto seguido hace uso de la palabra el Regidor y Lic. Miguel Ángel Camacho Sánchez expresando, que el considera que es un proyecto bien acabado, bien detallado debe votarse, se trabajó a conciencia y es uno de los mejores acabados a nivel nacional.-----

---Inmediatamente después hace uso de la palabra el Regidor José Concepción Beltrán Vega manifestando, que si bien es cierto este es un proyecto de reglamento que la Comisión de Obras Públicas lo viene manejando desde el mes de marzo su contenido es bastante aceptable, al parecer se contrató un despacho de profesionistas e incluso se hizo un estudio de impacto ambiental y una serie de consideraciones ecológicas y de medidas de seguridad y el tener esos elementos se analizó en Gobernación porque eras reformas y adiciones a Artículos y también lo mas importante es que se incluyó medidas de seguridad tanto para los trabajadores como para consumidores y cree que vale la pena aprobarlo y hay la mejor disposición de que cualquier particularidad se puede hacer y si hay unos Artículos que de cierta manera son sanciones ya se tienen que cumplir con los reglamentos de construcción y de protección al ambiente y si no cumplen no se da el permiso de construcción, pidiendo que se vaya a votación.-----

---En el uso de la palabra el Regidor Carlos Jesús Armenta Perea manifiesta, que no hay una fecha para que entre en vigor el reglamento, y quiere decirle al Secretario que tiene razón cuando dice 17 votos particulares acompañarán al Dictamen correspondiente, pero resulta que no hubo reunión en donde se haya discutido a fondo este reglamento, incluso en alguna reunión resolvieron que no se iba a aprobar en esta Sesión sino en otra, sin embargo considerando que se pueden incorporar

sus consideraciones que ha expresado, estaría de acuerdo en que se apruebe pero se debe de ser mas formales.-----

---A continuación hace uso de la palabra el Regidor y Doctor Francisco Salvador López Brito manifestando, que para evitar este tipo de polémicas que se esta suscitando en torno a la aprobación de dictámenes de reglamentos, es importante que estos se tengan a tiempo, porque ellos como integrantes de la Comisión de Concertación cuando se presentan a la Previa, también ahí se tienen dificultades para aprobar un dictamen, porque todavía no está hecho, por ello pide que los dictámenes estén a tiempo y hay que convocar a tiempo y evitar estas polémicas que esa es su sugerencia.-----

---Hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento expresando, que ya platicó con el Seños Presidente y se van a realizar una serie de acciones encaminadas a dar mayor claridad a todo esto.-----

---Nuevamente hace uso de la palabra el Licenciado y Regidor Miguel Ángel Camacho Sánchez manifestando, que considera que las observaciones que se van a ser no como particularidad de un solo Regidor, sino que va a ser bajo la consideración de las Comisiones Unidas que elaboraron el dictamen.-----

---Acto seguido se aprobó por unanimidad el dictamen de las Comisiones de Gobernación, Industria y Artesanías y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas en la forma anteriormente descrito y con las consideraciones vertidas y propuestas por el Regidor Licenciado Carlos Jesús Armenta Perea como es el caso de incluir un capítulo relativo a sanciones.-----

---Hace uso de la palabra el Regidor C.P. Alfonso Valdez Armenta manifestando, que vale la pena reflexionar lo que se ha dicho en relación con la manera en como se presentan los Dictámenes y siente que esto es cuestion de organización y del Secretario del Ayuntamiento, en cuanto a manejos de tiempos porque le parece que citar a una junta de concertación para un martes le parece que es muy prematuro es evidente que los tiempos se están manejando de acuerdo a la dinámica de este

cabildo y solicita que estén a tiempo los dictámenes firmados porque lo que denota esto es falta de organización.-----

---Nuevamente hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento expresando, que el piensa que esto no es desorganización ya que a veces el dinamismo legislativo así es y el Secretario tiene que aguantar ese ritmo para sacar adelante las cosas; respondiendo el Regidor Valdez Armenta que no quiso decir se haya desorganizado sino que falta organización.-----

---CUARTO.----APROBACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS LA CANTERA Y AMPLIACIÓN BOSQUES DEL PEDREGAL SEGUNDA Y TERCERA ETAPA SECCIÓN PREMIER, AMBOS PROPIEDAD DE GRUPO MEZTA S.A. DE C.V.----Para el desahogo del Presente Punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento expresando, que se somete a votación de este Cabildo los Fraccionamientos denominados la Cantera y Ampliación Bosques del Pedregal Segunda y Tercera etapa sección premier, ambos propiedad de grupo MEZTA S.A de C.V., los cuales a juicio de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente cumplen con los requisitos en materia de Fraccionamientos.-----

---Acto seguido se aprobaron por unanimidad los Fraccionamientos denominados La Cantera y ampliación Bosques del Pedregal Segunda y Tercera etapa Sección Premier.-----

----QUINTO.-----ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, REFERENTE A ENTREGAR EN COMODATO A LA ASOCIACIÓN EQUINOTERAPEUTICA DE LOS MOCHIS A.C. UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 9461.38 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE CAÑAVERAL DE ESTA CIUDAD, PARA IMPARTIR EQUINOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES..----Para el desahogo del Presente Punto del Orden del Día, hace el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento

expresando, que las Comisiones de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas elaboraron el siguiente dictamen.-----

C O N S I D E R A N D O S

1. Que por Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de Junio del año en curso, se turnó a las Comisiones de Gobernación y Hacienda, para su análisis y dictamen, la petición de la Asociación Equinoterapéutica de Los Mochis, A.C., por conducto de su Presidente Paúl López de Santa Anna B., consistente en que se les proporcionara en calidad de préstamo por medio de un comodato un terreno propiedad del Ayuntamiento, para impartir equinoterapia a niños con capacidades diferentes.
2. Que los suscritos nos dimos a la tarea de solicitar a la Subdirección de Bienes Inmuebles, que nos informara si existía un inmueble que pudiera ser habilitado para las necesidades de la referida Asociación Civil, habiendo localizado el titular de la citada dependencia, un terreno propiedad del Municipio con superficie de 9461.38 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Valle Cañaveral de esta ciudad.
3. Que tomando en consideración que la Asociación Equinoterapéutica de los Mochis A.C., viene atendiendo un promedio de 85 niños con capacidades especiales que reciben una alternativa de rehabilitación a través de caballos y que tenemos conocimiento de que se han tenido resultados favorables, consideramos procedente resolver de manera afirmativa la solicitud de la multicitada Asociación Civil.
4. Que de conformidad con el Artículo 15 Primer Párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar Contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las Leyes.

5. Que en base a lo anterior, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ahome, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, celebren Contrato de Comodato con la Asociación Equinoterapéutica de Los Mochis, A.C., por el término que le resta a la actual administración municipal 2008 – 2010, respecto a la finca urbana, con superficie de 9461.38 metros cuadrados ubicada en el Fraccionamiento Valle Cañaveral de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 131.29 metros y colinda con la Calle Martín Estrada; al Sur, mide 130.5 metros y colinda con Calle Ignacio Gastélum y; 16.60 metros y colinda con lote número 6 de la misma manzana; al Oriente mide 42.69 metros y colinda con lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y; 26.26 metros y colinda con Calle Durango; y al Poniente mide 68.95 y colinda con parcela número 24.

SEGUNDO.- En el contrato de comodato que se elabore deberá establecerse el compromiso de la Asociación Equinoterapéutica de Los Mochis, A.C. de apoyar de manera gratuita con un número de niños con capacidades especiales de escasos recursos económicos.

TERCERO.- Comuníquese el resultado de este dictamen al Presidente de la Asociación Equinoterapéutica de Los Mochis, A.C.

---En el uso de la palabra el Regidor Licenciado Carlos Jesús Armenta Perea expresa, que este es un caso similar al anterior no hubo reunión de la Comisión, pero además no conoce el Acta Constitutiva, es una Asociación Civil y no debe perseguir lucro, sin embargo se cobrar \$ 2,000 dos mil pesos mensuales a cada una de las personas, pero al margen del procedimiento en el caso de las votaciones el Artículo 39 del Reglamento es muy claro y solicita a reserva de que se le convenza sobre esta votación esta debe ser secreta de acuerdo al Artículo mencionado y como se está hablando de comodato se afecta el patrimonio inmobiliario municipal, por ello insiste de acuerdo al reglamento que la votación sea secreta.-----

---La Regidora Elosida Castro Higuera en el uso de la voz manifiesta, que cuando se les planteó la solicitud en comodato para apoyar a esta asociación, la consideraron muy positiva, porque no hay instituciones que brinden el apoyo a niños con problemas de discapacidad y en ahome hay muchos casos, como es la lesión cerebral o de médula, y pide que se incluya en las Clausulas del contrato en conseción que si no se sostiene en numero de becas anual a niños que no tienen recursos económicos, se revoque el comodato o bien si se cambia de propietario, el ayuntamiento se deslinde de toda responsabilidad legal.-----

---En el uso de la palabra la Regidora Maria del Socorro Calderon Guillen expresa, que ella va a convencer al Regidor Armenta en este asunto, hay muchos niños con problemas y esta Asociación desde antes viene apoyando, por ello le dice a sus compañeros Regidores que esta votación tiene que ser abierta, porque la sociedad tiene que conocer que los Regidores están aprobando cosas de beneficio social y la verdad esa Asociación ha apoyado sin ningún costo.-----

---El Regidor y Doctor Felipe Velásquez Zasqueta expresa, que conoedor de este problema debe de verse con alto criterio y sobre todo las prioridades del Municipio, las Comisiones ya firmaron y no va a poder en entredicho su firma y aprueba esta labor.-----

---Hace uso de la palabra el Regidor Carlos Jesús Armenta Perea expresando, que desea decirle a Socorro Calderón que no lo convenció porque ya estaba convencido de otorgar en comodato a la Asociación Equinoterapeutica de los Mochis A.C. el terreno que solicitaba para los trabajos de equinoterapia, reiterando que la inconformidad era en cuanto a la forma en que se abordó el tema, ya que el Dictamen respectivo se le entregó para firmarlo el mismo día y hora señalados para esta reunión de Cabildo, motivo por el cual no se le dio oportunidad de analizar entre otras cosas, el Acta Constitutiva de la Asociación Civil, quiénes la integran cuánto cobrar mensualmente por persona que asiste a rehabilitación.-----

---Nuevamente hace uso de la palabra la Regidora Eloisa Castro Higuera expresando, que pedería que este comodato se de por cinco años, porque el acto que implica el mantenimiento, como son las caballerizas, y la

inversión de estas personas, y el fin que lleva que es rehabilitar y dar calidad de vida a las personas con discapacidad es algo que se debe considerar, pero también que el número de becas se respete, que en lo personas piensa que pueden ser 30 becas y que esto vaya, repite condicionado.-----

---En el uso de la palabra el Regidor Ignacio Osuna Osuna expresa, que no discute la bondad del programa de esta asociación pero se tiene que estar bien soportado porque es mucho el terreno y es bueno que vaya condicionado pero hay que ver bien lo del soporte legal.-----

--Acto seguido se aprobó por mayoría de votos el dictamen de las Comisiones de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, dejándose constancia que el Regidor Carlos Jesús Armenta Perea emitió su voto en contra.-----

---SEXTO.---- SOLICITUD DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REFERENTE A QUE SE LES ENTREGUE EN DONACIÓN UN LOTE DE TERRENO DE 784.24 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAZARO CARDENAS DEL RÍO, MISMO QUE FUE ENTREGADO A DICHO SINDICATO MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2003.----Para el desahogo del presente Punto del Orden del Día hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifestando, que el Comité Ejecutivo Local del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, hace formal solicitud en escrito de fecha 29 de Agosto del 2008, referente a que se les entregue en donación un lote de terreno de 784.24 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Lázaro Cárdenas del Río, mismo que fue entregado a dicho Sindicato mediante contrato de comodato celebrado el día 05 de Agosto del 2003.-----

---Enseguida se aprobó por unanimidad que el presente punto del Orden del Día, se turne para su análisis y dictamen a las Comisiones de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas.-----

----SEPTIMO.----- PROPUESTA DEL REGIDOR GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA REFERENTE A “EDUCACIÓN VIAL PARA LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA”.----Para el desahogo del presente Punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Regidor Guadalupe Ernesto García Cota expresando, que se permite dar lectura a su propuesta consistente en reordenamiento vial y que esto nace por la falta de un programa permanente de orientación vial para peatones, conductores y sociedad en general, el crecimiento del parque vehicular, la falta de semáforos viales y peatonales en cruces conflictivos, los caos viales generados en horas picos en planteles educativos privados y públicos, son alguna de las principales causas del incremento de los accidentes viales en la Ciudad de Los Mochis; lo que obliga a la Dirección General de Policía Municipal a la elaboración de un diagnóstico integral de vialidad del Municipio de Ahome y establecer medidas, estrategias y acciones tendientes al establecimiento de un programa de reordenamiento vial, tomando en consideración lo siguiente:-----

- 1.- Reordenamiento de estacionamientos de áreas de uso común, como paradas de camiones, áreas de exclusividades para taxistas y comerciantes en el primer cuadro de la Ciudad.
- 2.- Cursos de capacitación a choferes de transporte urbano y suburbano.
- 3.- Rampas para minusvalidos en el primer cuadro de la ciudad, oficinas de Gobierno Federal, Estatal, Municipal, entidades descentralizadas, plazas comerciales etc.
- 4.- Programa de orientación vial a peatones en el primer cuadro de la Ciudad a través de prestadores de Servicio social de estudiantes de las escuelas preparatorias y universidades, previa capacitación de educación vial por agentes de policía municipal.
- 5.- Implementación de un programa de cortesías viales para preferencias peatonales para niños, estudiantes, damas, minusvalidos y personas de la tercera edad, ambulancias, bomberos patrullas de policía.

6.- Cursos de capacitación vial para motociclistas repartidores de comidas rápida.

7.- Implementación de módulos de orientación juvenil en centros nocturnos, bares y antros de la ciudad de los Mochis, área de la alameda y plaza el maviri, principalmente los fines de semana, para prevenir accidentes de conductores con bebidas embriagantes.

8.- Implementación del Programa conduce sin alcohol.

9.- Campañas intensivas de verificación de licencias de conducir.

10.- Reuniones permanentes con Directivos de Centros Educativos Públicos y Privados en los cuales se genera permanentemente caos viales a la hora de entrada y salida de los estudiantes.

11.- Señalización y nomenclaturas de calles y avenidas de la Ciudad de Los Mochis a propósito de la concesión otorgada a al empresa DIVAKO SA DE CV.

12.- La creación de un Departamento de Educación Vial en la nueva estructura de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

13.- La implementación del programa Cero Tolerancia en la aplicación de las normas de tránsito.

---Enseguida se aprobó por unanimidad que el presente Punto del Orden del día se turne para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación.-----

----OCTAVO.----AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD CON VALORES IAP REPRESENTADA ESTA POR EL LIC. JORGE I. ARAO TOYOHARA.----Para el desahogo del presente Punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifestando, que el Ing. Jorge I. Arao Toyohara Presidente Ejecutivo de Sociedad con valores IAP, solicita la celebración de un convenio de

colaboración, con el propósito de establecer compromisos de responsabilidad mutua, sobre la implantación del programa “Viviendo nuestros valores en 200 escuelas de educación básica ciclo escolar 2008 – 2009 en este municipio.”-----

----A continuación se aprobó por unanimidad que el presente Punto del Orden del Día, se turne para su análisis y dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación.-----

----NOVENO.---- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2008.---- Para el desahogo del presente Punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento expresando, que la Comisión de Hacienda elaboró el siguiente dictamen.

Los C.C. Regidores Marte Nicolás Vega Román, Alfonso Valdez Armenta, Felipe Esteban Velázquez Zazueta, Alicia Maria Sánchez Arellano y Efrén Lerma Herrera, Miembros de la Comisión de Hacienda, a efecto de dar cumplimiento al Art. 22 fracc. XIV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, nos reunimos para analizar la Cuenta Pública de éste H. Ayuntamiento de Ahome correspondiente al mes de Agosto de 2008.

El Presidente de esta Comisión ha estado frecuentemente revisando en la Dirección de Egresos, realizando pruebas selectivas con resultados satisfactorios sobre el manejo de los recursos así como la documentación respectiva de los ingresos y los egresos.

Además de lo anterior, personal de la Contraloría Interna Municipal, dependiente del C. Sindico Procurador, también revisa mas a detalle la documentación que compone la Cuenta Publica Mensual de este H. Ayuntamiento de Ahome.

Con base en lo anteriormente manifestado, emitimos el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- En cumplimiento al Art. 22 fracc. XIV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se aprueba la Cuenta Pública de éste H. Ayuntamiento de Ahome, correspondiente al mes de Agosto de 2008.

SEGUNDO.- Túrnese a Cabildo para su discusión y/o aprobación.

TERCERO.- En caso de ser aprobado sea enviada el acta correspondiente, a la Auditoría Superior del Estado.

---En el uso de la palabra el Regidor Doctor Francisco Salvador López Brito expresa, que quiere ser reiterativo es importante de que con tiempo se les de una síntesis de esta información, que confía en los miembros de la Comisión pero es bueno que desde antes tenga esa información.-----

-----En el uso de la palabra el Regidor C.P. Alfonso Valdez Armenta expresa, que es importante la revisión de las cuentas y de estampar las firmas y bajo esa responsabilidad ha revisado de manera aleatoria los movimientos de la contabilidad y lo que quiere decir que de 29 casos contables del mes de agosto revisó 20 caso de manera aleatoria y puede decir de manera general que aprueba la cuenta pública del mes de agosto y corresponde a otra entidad dar las observaciones y recomendaciones conducentes y en este caso no tiene ningún inconveniente ya está la firma y decir que la cuenta públicas del mes de agosto pasa bien.-----

----Acto continuo se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a la cuenta pública del mes de agosto y en la forma antes descrita.-----

----DECIMO.---SOLICITUD DEL ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ MONTIEL DIRECTOR GENERAL DE COMUN, RELATIVA A LA RATIFICACIÓN POR CABILDO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA CONSUELO LOMELI VEGA Y ARTURO CASTAÑOS LOMELI CON MOTIVO DE LAS OBRAS PARA LA APERTURA DEL BULEVAR ALAMOS EN SU CRUCE CON LA CARRETERA PEMEX O AVENIDA BIENESTAR.----Para el desahogo del presente Punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifestando, que el Ing. José Luis López Montiel Director General de COMUN mediante oficio número A 119/ 08 de fecha 19 de Septiembre del año en curso, hace formal solicitud para aprobación por Cabildo del contrato de de compra venta de fecha 21 de Noviembre del 2002 celebrado con la Señora Consuelo Lomeli Vega y el Señor Arturo Castaños Lomeli, en el que se establece entre otras cosas: en sus “DECLARACIONES....II.-..... 5.- que dentro de este plan se contempla, como una de las obras a realizar en un corto plazo, la apertura del Bulevar Álamos en su cruce con la carretera PEMEX o Avenida Bienestar, el cual se encuentra obstruido por las propiedades de

los C.C. Consuelo Lomeli Vega y Arturo Castaños Lomeli mismos que se verán afectados por dicha obra III.- 2.- continúan declarando los propietarios estar de acuerdo con la ejecución de la obra objeto de este convenio y tener el conocimiento de que la misma afectará sus terrenos incluyendo las construcciones y propiedades diversas que se encuentran sobre el, en una superficie conjunta de 1,326.00 metros cuadrados, comprendían una franja de 26.00 metros de frente y 51.00 metros de fondo SEGUNDA.- EL MUNICIPIO DE AHOME, al momento de la firma de este convenio efectuará el pago de un anticipo equivalente al 10% del monto de la indemnización, es decir \$70,000.00 pesos, el resto \$630.000.00 pesos será cubierto en una sola exhibición una vez que los propietarios de los terrenos afectados despejen el área destinada a la apertura de la vialidad objeto del contrato.... CUARTA.- el municipio de Ahome se compromete a exentar el pago de las aportaciones por concepto de pavimentación a los C.C. Consuelo Lomeli Vega y Arturo Castaños Lomeli. Dicho compromiso para hacerse efectivo deberá contar con la aprobación del Pleno de Cabildo asentado en el Acta de Asamblea respectiva, trámite que se llevará a cabo hasta su conclusión a partir del momento de la firma del presente convenio”-----

---Agrega el Secretario del Ayuntamiento, que se hace necesario la aprobación del Cabildo para proceder con la cancelación de adeudos por concepto de pavimentos a las expresadas personas.-----

---Acto continuo se aprobó por unanimidad el contrato de compra venta de fecha 21 de Noviembre del 2002, celebrado entre el municipio de Ahome representado por el Lic. Mario López Valdez y C.P. Armando Villarreal Ibarra, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Ahome respectivamente y los C.C. Señora Consuelo Lomeli Vega y Señor Arturo Castaños Lomeli, contrato que queda agregado a esta acta.

----DECIMO PRIMERO.---- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR Y CONTRATAR UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$86,121,883.60 PESOS PARA DESTINARSE A CINCO MIL OBRAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE

AHOME.----Para el desahogo del presente Punto del Orden del Día, hace uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifestando, que como es del conocimiento de algunos Regidores se han llevado a cabo reuniones con el responsable de la Subdirección de Vivienda, donde se ha abordado el asunto del Programa de Vivienda “Esta es tu Casa 2008 – 2010” 5,000 Obras y se ha ventilado lo de gestionar y contratar un Crédito por la cantidad de \$86, 121,883.60 pesos.-----

---Acto continuo se aprobó por unanimidad que el Presente Punto del Orden del Día, se turne para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.-----

----DECIMO SEGUNDO.----PROPUESTA DEL SINDICO PROCURADOR ING. MARIO ARTURO RUIZ SOTO, CONSISTENTE EN “PROYECTO DE REGLAMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE AHOME”.----Para el desahogo del Presente Punto del Orden del Día, hace el uso de la palabra el Ing. Mario Arturo Ruiz Soto, manifestando que se permite dar lectura a un proyecto de reglamento relacionado con el patrimonio histórico y cultural del Municipio de Ahome, mismo que se agrega a esta Acta como anexo B y que básicamente es un instrumento de interés social y su disposiciones son de orden público y regirá todo lo relativo a la elaboración y publicación, en coordinación con las autoridades competentes, del catálogo del patrimonio histórico y cultural del Municipio, vigilando su preservación y determinando cuales construcciones y edificios no podrán modificarse en el Municipio de Ahome.-----

---En el uso de la palabra el Regidor Efrén Lerma Herrera manifiesta, que desea recordar que ya llevan nueve meses y no se han obtenido las escrituras de la casa del centenario y que es uno de los valores históricos de la ciudad y a la fecha no hay resultados y el otro asunto es que le pidió al Presidente lo de la aduana de Topolobampo donde al parecer se está avanzando porque también es un valor histórico el cual de muy mala fe se concesiono a un empresario y que hay todas las posibilidades de rescatar este edificio histórico para los habitantes de Topolobampo; concluyendo que es muy pertinente la elaboración de este proyecto y que en el Congreso en el que estuvieron en la ciudad de Morelia se dieron

cuenta del valor del patrimonio histórico del municipio que fue declarado incluso patrimonio de la humanidad y aparte lo que les está generando en recursos económicos y nivel de vida.-----

---Nuevamente hace uso de la palabra el Sindico Procurador manifestando, que en relación a lo que expresa el Regidor Lerma precisamente este proyecto de Reglamento es para que lo analicen es para evitar este tipo de problemas en el futuro, porque hay que recordar que en la administración anterior hubo muchos problemas relacionado con la colonia americana y por otro lado se ha estado informando sobre las negociaciones que han tenido con la compañía azucarera y lo ha acompañado el Presidente de la Comisión de Hacienda y que siguen en esa negociación y que la próxima semana van a tener una platica con ellos en donde por cuestiones de las propuestas y que ellos hicieron que el propio Cabildo fijo su postura de no acceder a peticiones que ellos solicitaron el documento de uso de suelo entre otras cosas mientras no se escriture la casa del Centenario y que van a seguir en platicas con ellos para tratar de llegar a acuerdos.-----

---Acto seguido se aprobó por unanimidad que el Presente Punto del Orden del Día, se turne para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación.-----

---DECIMO TERCERO.---PROPUESTA DEL REGIDOR FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO, RELATIVA A REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO INTERIOR PARA MODIFICAR EL FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.---Para el desahogo del Presente Punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Regidor Dr. Francisco Salvador López Brito manifestando, que se permite dar lectura a su propuesta consistente en Propuestas de Proyectos de Acuerdos de Reformas y Adiciones a los Artículos 38 Fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal, Artículos 18, 24 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ahome, por considerar que el actual formato del informe de los Presidente Municipales en el Estado, no responden a un verdadero mecanismo de diálogo institucional entre las distintas fuerzas políticas que conforman los Cabildos con el Ejecutivo, ya que este se ha

convertido en una ceremonia de culto a la personalidad del Presidente en turno y ha venido siendo un mero acto de lucimiento del Ejecutivo Municipal, en tradicional besamanos, con lo que se ha venido desvirtuando la verdadera esencia para la cual el legislador creo dicha figura jurídica, por lo que considera que dichos procedimientos deben de abolirse y crearse nuevas formas y mecanismos mas eficaces de información a la ciudadanía, que no vengam sangrando mas el presupuesto municipal, por todo lo que esto representa en gastos innecesarios y donde se note que la presentación del Informe sea este en un verdadero equilibrio de diálogo en el ejercicio del Poder Público con sus representados.-----

---Agrega que en este panorama evolutivo de las estructuras democráticas del país, se propone a esta soberanía municipal, se vote positivamente el acuerdo de una propuesta de proyecto de ley, con el Dictamen correspondiente y se envíe este con el Proyecto de Decreto de Ley, al H. Congreso del Estado, para su análisis, discusión y aprobación en su caso en los términos de la Ley, la modificación o reforma al Artículo 38 Fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para que por primera vez, los Presidente Municipales en el Estado, presenten por escrito en Sesión Extraordinaria de Cabildo, un informe sobre el estado que guarda la Administración Municipal, esto es, en lugar de rendir el informe, lo presente por escrito y en lugar de en Sesión Solemne lo presente en Sesión Extraordinaria.-----

----Se deja constancia que el Regidor Doctor Francisco Salvador López Brito dio lectura en todos su términos a su Propuesta, la cual queda agregada a esta Acta como Anexo "C".-----

----Enseguida se aprobó por unanimidad que el presente Punto del Orden del día se turne para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación.-----

----DECIMO CUARTO.----PROPUESTA DEL REGIDOR DR. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO, RELATIVA A AVANZAR Y CONCRETAR LA MUNICIPALIZACIÓN DEL CERRO DE LA MEMORIA.---Para el desahogo del Presente Punto

del Orden del Día nuevamente hace uso de la palabra el Regidor Dr. Francisco Salvador López Brito expresando que se permite dar lectura a su propuesta de cuyo contenido se advierte entre otros que se cuenta en la Ciudad de Los Mochis con una falla geológica de nombre Cerro de la Memoria, que se considera un símbolo de la Ciudad y Municipio, a tal grado que forma parte para orgullo de la población, del Escudo Oficial y representativo del Municipio de Ahome. Este Cerro de origen rocoso durante muchos años fue explotado como fuente de material pétreo, que forma parte de cimientos, estructuras, puentes y caminos de toda la región; hasta que voces de ciudadanos y autoridades consientes detuvieron su devastación, que de no ser así poco quedaría de este legendario cerro, que este símbolo de los Mochis desde hace mucho tiempo es utilizado por miles de personas como sitio de recreo, esparcimiento y para practicas del Deporte la vista del valle de su cima y faldas es todo un espectáculo, incluso es asiendo de una estructura religiosa la virgen del valle, que para los creyentes constituye otro aliciente espiritual para escalarlo. Su utilización con fines turísticos es evidente. La vegetación es sui generis y constituye todo un reto para su conservación y reforestación.-----

---Agrega que básicamente y en virtud de que de acuerdo a la investigación realizada la propiedad del Cerro de la Memoria la detenta el Gobierno del Estado de Sinaloa por ello propone:-----

---A) Promover ante el Gobierno del Estado la Donación del Cerro de la Memoria al Municipio de Ahome.

---B) Se turne este asunto a las Comisiones de Gobernación y Urbanismo Ecología y Obras Públicas para su estudio, análisis, seguimiento y Dictamen respectivo.

---C) Se libren atentos oficios al Sindico Procurador y a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento para que en coordinación con las Comisiones antes señaladas se le de el seguimiento jurídico.

---D) Respetuosamente se le pide al C. Presidente Municipal de Ahome Esteban Valenzuela García, con base en sus buenos oficios y cercanía política con el C. Gobernador del Estado, trate y avance el tema de

Donación al Pueblo de Ahome de su Símbolo y representación ante propios y extraños, del Cerro de la Memoria.

---Acto continuo se aprobó por unanimidad que el presente Punto del Orden del Día se turne para su análisis y Dictamen a las Comisiones de Gobernación y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas.-----

----DECIMO QUINTO.----ASUNTOS GENERALES.----Para el desahogo del Presente Punto del Orden del Día hace uso de la palabra la Regidora Maria del Socorro Calderón Guillen expresando, que se siente con una gran responsabilidad el tratar la propuesta que en tiempo y forma le correspondió hacer del velatorio, que le llegó un oficio del DIF donde se informa que el velatorio va a ser utilizado para un centro de rehabilitación y en eso está totalmente de acuerdo y que en base a eso han tramitado y han tomado la determinación de buscar un local en comodato para llevar a cabo la propuesta que se realizó, porque hay un Dictamen de hace tiempo donde se señala que el Ayuntamiento contará con un velatorio y la Comisión de Acción Social determinó que se va a conformar un Patronato para ese velatorio, porque hay mucha gente pobre en el Municipio de Ahome a quienes en muchas de las veces le quitan la televisión las funerarias y lo que pueden porque no pueden pagar realmente el velatorio fue creado con un sentido social y solicita el apoyo de los Regidores del Presidente Municipal para que existe nuevamente un velatorio.-----

----En el uso de la palabra la Regidora Alicia Maria Sánchez Arellano expresa que desea informar del seguimiento que se le ha dado al asunto del Servicio de Paquetería y como de muchos es conocimiento recientemente estuvo por aquí el Presidente Municipal de Urique que es uno de los beneficiados se puede decir con que se haya reestablecido este servicio y para finales de octubre se está programando una nueva visita.-----

----Enseguida hace uso de la palabra el Regidor Noe Fortino Lozoya Vizcarra manifestando, que se permite solicitarle al Presidente un espacio en el Despacho de la Presidencia para atender a los Vecinos del Puerto de Topolobampo que aquí se encuentran presentes.-----

----Acto continuó en el uso de la palabra el Regidor Cutberto Sánchez Gamez expresan, que el día martes que se tuvo la reunión de Concertación en el borrador de la Convocatoria venía incluido un punto que le preocupa el hecho de que no se haya incluido y se refiere concretamente al Jardín de Niños de Nueva Creación de San Miguel Zapotitlán y es donde los Señores que están proponiendo ceder el terreno están pidiendo para ellos unos beneficios o condicionantes y la preocupación de la Sepyc había autorizado la construcción de ese kinder y el problema es el retraso del tiempo y desconoce en que situación está.-----

----Hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento expresando, que por razones que muchos ya saben las Áreas de Japama y Obras Públicas están muy congestionadas por la cuestión de los daños y por eso no han estado los costos pero ya hay un compromiso de que en los próximos días van a entregar los costos para estar en condiciones de sopesar si es pertinente la propuesta que estas personas vienen planteando.-----

---Acto seguido hace uso de la palabra la Regidora Licenciada Eloisa Castro Higuera expresando, que se permite dar lectura a un escrito escrito que tiene que ver con que recientemente se otorgó a una empresa la Concesión de la señalética vial de nomenclatura para lograr una definición clara de los destinos y que partiendo de eso y de algunas consultas con exregidores y algunos documentos de archivo, encontró que hay autorizaciones de Cabildo respecto a nombres de algunas vialidades de la Ciudad y que en algunos casos no se conocen, como las vialidades anexas del Dren Juárez que se Decretaron con el nombre del Doctor Francisco Agraz Santana, el relativo a una parte del Boulevard Gaxiola hacia el Sur rumbo a Topolobampo con el nombre de Solidaridad, la Avenida Bienestar y que al hacerse Boulevard se le impuso el nombre de Alfonso G. Calderón y Manuel de Jesús Clouthier del Rincón a la vialidad denominada Justicia Social. Que en el caso de este último está debidamente decretado con el No. 28 de fecha 29 de marzo de 1995 y por ello solicita que se haga una revisión de todos los acuerdos que existen en relación a los nombres de Calles y Bulevares, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo plasmado en los Decretos Municipales respectivos.-----

----Agrega la de la voz que el otro asunto es sobre la cuestión de Topolobampo, donde hay gente que se viene manifestando sobre unos trabajos que se están realizando en el Barrio San José que son de pavimentación y no concuerda el estudio técnico que se registró con los trabajos que se están realizando, que incluso tomó unas fotografías y es deplorable la situación en que se encuentra la tubería del agua potable y los muros de contención se están cayendo, concluyendo que es importante contar con un buen sistema de agua potable, con buenas tuberías porque son muchas la quejas por parte de las amas de casa.-----

---En el uso de la palabra el Presidente Municipal manifiesta, que del muro de contención ya se tenía conocimiento ya que los mismos que andan pavimentando se lo dijeron, pero lo del agua potable le causa sorpresa de que no se esté arreglando o no se esté haciendo el drenaje también y va con mucho gusto a checar esta situación.-----

---Hace uso de la palabra el Regidor C. P. Alfonso Valdez Armenta expresando, que ha sido para él una sorpresa muy grande la participación que tuvo en esta Sesión el Doctor López Brito en relación con el Cerro de la Memoria, ya que para él es un Patrimonio Municipal, por ello pide a sus compañeros Regidores que se pongan como propósito rescatarlo porque pertenece al Gobierno del Estado y lograr que antes del 31 de Diciembre del 2010 se Decrete que el Cerro de la Memoria es Patrimonio del Municipio de Ahome.-----

----A continuación hace uso de la palabra el Regidor Eufemio Gastelum Torres manifestando, que el Asunto que desea plantear se divide en 2 temas y el primero es el que le interesa a la Población de Topolobampo, y desea informar que se están haciendo unos trabajos en el Cerro de las Gallinas que son de devastación porque ya se afectó la Flora y la Fauna y la está ejerciendo la API en base a una supuesta autorización que solicitó a SEMARNAT solicitando el Impacto de manifestación Ambiental esto se hizo en Diciembre del año pasado esta Dependencia dá contestación por medio de un resolutivo mas no con una manifestación de Impacto Ambiental agrega que estas personas que se encuentran en Cabildo traen el soporte técnico respecto a esta asunto,

vienen bien asesorados por personas que son Biólogos, Ingenieros Licenciados y traen un soporte legal para denunciar estos hechos.-----

----Sigue agregando que el otro tema es en relación, a los hechos registrados hace unos días y que todavía están latentes en el Municipio y se refiere a la irresponsabilidad de los administradores públicos que tienen que ver con las presas que provocaron la reciente inundación y que muy bien lo marca la Constitución en sus Artículos en su Título 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos 108 hasta el 114 y en la Ley de responsabilidades de los Servicios Públicos.-----

----DECIMO TERCERO.-----CLAUSURA DE LA SESIÓN.---No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 12:20 Doce horas con Veinte Minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----

ESTEBAN VALENZUELA GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA

DR. FELIPE ESTEBAN DE LA SANTÍSIMA
TRINIDAD VELÁZQUEZ ZAZUETA.

IGNACIO OSUNA OSUNA

JOSÉ ALFREDO GARCÍA PADILLA

LIBRADO BACASEGUA ELENES

MARTE NICOLÁS VEGA ROMÁN

CUTBERTO SÁNCHEZ GÁMEZ

NOÉ FORTINO LOZOYA VIZCARRA

M. DEL SOCORRO CALDERON GUILLÉN

ALICIA MARIA SANCHEZ ARELLANO

JOSÉ CONCEPCIÓN BELTRÁN VEGA

DR. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO

LIC. ELOISA CASTRO HIGUERA

C. P. ALFONSO VALDEZ ARMENTA

LIC. MIGUEL ANGEL CAMACHO SANCHEZ

LIC. CARLOS JESÚS ARMENTA PEREA

EFREN LERMA HERRERA

EUFEMIO GASTELUM TORRES

EL SINDICO PROCURADOR

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. MARIO ARTURO RUÍZ SOTO.

LIC. JOSÉ LUIS POLO PALAFOX

**ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE CABILDO N° 23 DE FECHA
26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.**